

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00032 00

1. Obre en los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (Carpeta 01 Pdf 07). Como quiera que en la misma se informó que el demandante ARGENTA ESTRUCTURAS S.A.S. tiene obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha entidad, indicándole que la entidad referenciada es demandante en el presente asunto, por lo que se solicita informe a este Despacho si desea proceder conforme al numeral 5 del artículo 593 del Estatuto Procesal, embargando los créditos a que tenga derecho el actor en este proceso.

Infórmese el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

Con independencia de lo anterior, ofíciense nuevamente a la DIAN indicándole que los demandados en el presente asunto son Soluciones y Servicios Empresariales Ancla S.A.S. y Marta Irene Mateus Machado.

2. Se exhorta a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio, notificando a la parte ejecutada conforme a los artículos 291 y 292 ibídem, o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),**  
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c9e2ef04240a4c23afae8df0f8559b36ba522869579e517972d894d8f6320ef5**

Documento generado en 06/07/2022 11:37:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**